

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4801, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba la desagregación del Presupuesto Inicial Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios y Arrendamiento Privado PUBLIHOLD (Servicio de Publicidad Telefónica), de fecha 01 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa Operaciones Los Andes S.A., RUT N° 76.257.901-4.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 03537 de fecha 01 de octubre de 2013, que aprueba el contrato mencionado en el visto anterior.
- 6.- La Prórroga de Contrato de Prestación de Servicios y Arrendamiento Privado PUBLIHOLD (Servicio de Publicidad Telefónica), de fecha 26 de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa Operaciones Los Andes S.A., RUT N° 76.257.901-4.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 03056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios y Arrendamiento Privado, celebrado con fecha 01 de abril entre la Municipalidad y Operaciones Los Andes S.A, se encuentra próxima a expirar.
- 2.- Que, la Municipalidad manifiesta la necesidad de continuar con los servicios objeto del aludido contrato en el considerando anterior, por el año 2014, por lo que resultaba menester elaborar la correspondiente Prórroga de Contrato.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** la Prórroga de Contrato de Prestación de Servicios y Arrendamiento Privado PUBLIHOLD (Servicio de Publicidad Telefónica), de fecha 26 de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la empresa Operaciones Los Andes S.A., RUT N° 76.257.901-4., por la suma de 1,3 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, y con una vigencia desde el día 02 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014.
- 2.- **Considérase** el contenido del contrato referido en el número precedente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designase** como supervisor de la presente Prórroga de Contrato a doña Virginia Jara Lagos, funcionaria adscrita a Administración Municipal, o a quien legalmente la reemplace o subrogue.
- 4.- **Déjase** constancia que el gasto que deriva de la aplicación del presente Decreto, será imputado a la cuenta 22-08-999 "Otros", del Presupuesto Municipal.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO DOYHAN CABAL JAQUE
ALCALDE (S)

K 01729

Distribución:

- Prestador del Servicio /
- Secretaría Municipal /
- Administración Municipal /
- Finanzas /
- Control /
- Dirección de Asesoría Jurídica /
- Oficina de Partes /

PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO PRIVADO

CONTRATO N° :
EJEC. VENTAS : Oficina Temuco
CONTACTO : Sra. Virginia Jara

En Temuco, a 26 de diciembre 2013, entre Operaciones Los Andes S.A., Rut: 76.257.901 - 4, en adelante PUBLIHOLD, representada por Don Piero Molfino Burkert, cédula nacional de identidad N° 7.015.964-3, ambos domiciliados en calle El Conquistador del Monte 4644, Huechuraba, Santiago; y la Municipalidad de Padre Las Casas, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 61.955.000-5, quien en adelante se denominará SUScriptor, representada por Don Juan Eduardo Delgado Castro, Rut: 10.564.349 - 7, según se acredita al final, ambos con domicilio en Maquehue 1441, Comuna de Padre Las Casas, Teléfono: (45) (2) 590000, se conviene lo siguiente:

1.- PUBLIHOLD se obliga para con el SUScriptor, a prorrogar la provisión directa al establecimiento situado en Maquehue 1441, Comuna de Padre Las Casas, Teléfono: (45) (2) 208011, del servicio de Publicidad Telefónica denominada PUBLIHOLD.

2.- Este servicio será recibido mediante equipos Técnicos que PUBLIHOLD instalará en el referido establecimiento, exclusivamente para los efectos del caso y en calidad de ARRENDAMIENTO a favor del SUScriptor.

3.- El siguiente es el detalle de los equipos que instalará PUBLIHOLD en el domicilio antes señalado, con su avalúo individual en dólares norteamericanos: Términos de reposición, en caso de pérdida o daño.

- 01 On Hold Plus 4000	US\$ 650.
------------------------	-----------

Costo de cada transformador es de US\$20. Valores no están incluidos en el valor referencial de cada equipo y/o componente.
Otros:

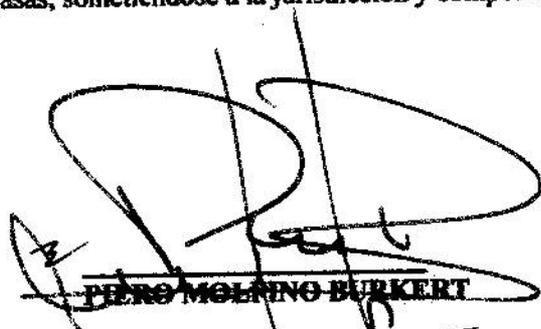
4.- En la prestación de servicios que PUBLIHOLD dará al SUScriptor, se incluirá: El servicio mensual, arriendo de equipos, renovación de producciones, elección de locutores y asistencia técnica; con un Valor Mensual de 1.3 U.F. más I.V.A, cuya cancelación será por periodos vencidos.

En caso de atraso en el pago de las mensualidades PUBLIHOLD cobrará los intereses máximos legales.

En los valores parciales y totales señalados, no se consideran los valores que eventualmente puedan corresponder a nuevas instalaciones, reparaciones, modificaciones, traslados o nuevas ventas u otros servicios o prestaciones que no sean imputables a responsabilidad de PUBLIHOLD, que sean de responsabilidad del SUSCRIPUTOR o que sean simplemente solicitados por este, los cuales serán facturados y pagados en forma separada y adicional.

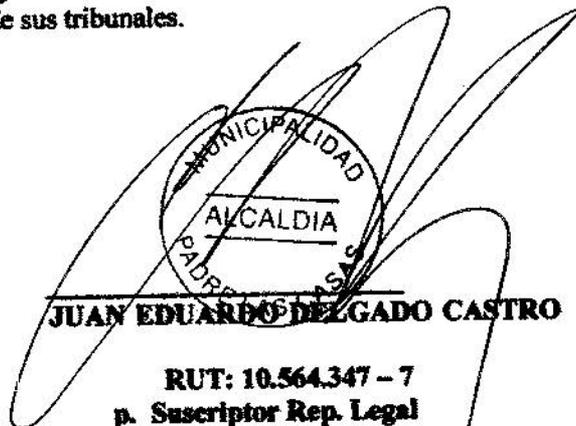
5. Los equipos de propiedad de PUBLIHOLD señalados en la cláusula precedente y evaluados de común acuerdo por ambas partes como así también, todo otro equipo adicional que sea instalado con posterioridad a este contrato a requerimiento del SUSCRIPUTOR, quedarán en poder de este último en calidad de arrendamiento, respondiendo éste hasta por la culpa de terceros, de conformidad con el Artículo 1941 del Código Civil, cosa que expresamente acepta en este acto.
- 6.- PUBLIHOLD entregará los equipos convenidos en la cláusula 2º precedente, debiendo el SUSCRIPUTOR otorgar todas las facilidades del caso, tendientes a un adecuado emplazamiento de los mismos. El SUSCRIPUTOR desde luego, acepta que dicha instalación sea efectuada en días hábiles, entre las 08:00 horas y las 18:00 horas para lo cual se obliga a extender los permisos por escrito que le requiera eventualmente.
- 7.- La presente prórroga de contrato tendrá una vigencia desde el día 02 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014. No obstante, dicho plazo será prorrogable automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes da a la otra aviso anticipado de voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas al domicilio indicado en este contrato. En caso de desahucio anticipado, el suscriptor, deberá pagar las mensualidades faltantes hasta completar la anualidad del contrato.
- 8.- PUBLIHOLD tendrá el derecho de poner término anticipado a la presente Prórroga de Contrato, procediendo al inmediato retiro de los equipos instalados y entregados en ARRENDAMIENTO, en los casos siguientes:
 - a) Si el SUSCRIPUTOR incumpliere o retarde el cumplimiento de cualquier obligación que para él emane del presente contrato.
 - b) Si el SUSCRIPUTOR abriere, manipulare y/o maltratare cualquier equipo de los que han sido entregados en ARRENDAMIENTO.
- 9.- Al SUSCRIPUTOR le queda estrictamente prohibido el subarriendo del sistema y equipos a terceros.
- 10.- El SUSCRIPUTOR se obliga a comunicar de inmediato a PUBLIHOLD, cualquier desperfecto que ocurra en los equipos técnicos, o irregularidades en la transmisión de su sonido, a fin de que ésta lo repare.
Si el desperfecto o daño es originado por un hecho o culpa del SUSCRIPUTOR o terceros, éste deberá cancelar los gastos.

- 11.- Al término de la presente Prórroga de Contrato el SUScriptor deberá restituir, en las mismas condiciones que recibió, salvo el natural desgaste proveniente de un uso legítimo, todos los equipos que le han sido entregados en ARRENDAMIENTO por PUBLIHOLD, de conformidad con la cláusula 2º precedente, y con los posteriores instrumentos modificatorios o complementarios de este acto.
- 12.- Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Padre Las Casas, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.



PIERO MOLINO BURKERT

RUT: 7.615.964-3
p. Operaciones Los Andes S.A.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

RUT: 10.564.347 - 7
p. Suscriptor Rep. Legal